INVITACIÓN PÚBLICA IP-2025-60
20252554

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, modificado por Decreto 0184 de 13 de marzo de 2022 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública **IP-2025-60**.

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante **ACTA DE SUBSANACIÓN Y/O VERIFICACION DE REQUISITOS NO. 93** de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticinco (2025), recomendó a la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública **IP-2025-60**, con **MICHAEL BRUCEE PAZ ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1085.275.887 con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado **AGAPE LOUNGE CON AROMA A JESUS**, puesto que fue el oferente que presentó propuesta económica, su propuesta no supera el presupuesto oficial asignado a la Invitación Pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación No. **IP-2025-60**.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 5 y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, al proponente **MICHAEL BRUCEE PAZ ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1085.275.887 con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado **AGAPE LOUNGE CON AROMA A JESUS**, a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública **IP-2025-60**, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a prestar el servicio de interpretación, traducción y capacitación de lengua de señas para la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Pasto, en concordancia al cumplimiento del proyecto denominado FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE ATENCIÓN PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PASTO radicado con No. 2024520010075 de fecha 12/11/2024, de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas a través de la modalidad de monto agotable. (SBS-DSLS)

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTA
1	Servicio de interpretación Bimodal en Lengua de Señas Colombiana	HORA	$100.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTA
	(audio vocal / viso gestual) con un tiempo de duración de 60 minutos (1 hora) este servicio se brindará en reuniones, eventos, encuentros, conferencias, comités y/o cualquier otra necesidad requerida por el municipio para brindar accesibilidad a todas las personas en condición de discapacidad sea presencial o virtual.		
2	Servicio de interpretación en lengua de señas colombiana para emisiones en tv e internet en vivos, interpretación Bimodal en Lengua de Señas Colombiana (audio-vocal/ viso gestual) con un tiempo de duración de 60 minutos (1 hora) el servicio a prestar será para videos y piezas publicitarias o la necesidad que se requiera por lo que deberá contar con personal de dupla para traducción e interpretación (1 sordo + 1 oyente)	HORA	$70.000
3	Realización del curso de Lengua de Señas Colombiana con una duración de 30 horas hibridas (Se deberá realizar una vez a la semana con un tiempo de duración de 2 horas) deberá comprender practica y teoría, dictado por docentes, instructores e intérpretes idóneos en este proceso. cupo para 30 estudiantes y al finalizar se realiza clausura y certificación de su participación. Entrega de material didáctico (Cartilla de Lengua de Señas colombiana)	HORA	$120.000
TOTAL			**$290.000**

2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo.

2. Prestar los servicios de interpretación y traducción en Lengua de señas colombiana (LSC), para las sesiones de los diferentes comités, mesas, requerimientos, presentaciones, reuniones a cualquier evento donde se realice una presentación de funcionarios (as) de la Alcaldía de Pasto, a solicitud de la Secretaria de Bienestar Social, cuando hay presencia de personas sordas y donde se requiera.
3. Prestar los servicios de interpretación y traducción en lengua de señas colombiano (LSC), para eventos educativos, sociales y culturales y deportivos organizados por la Alcaldía de Pasto y solicitados por la Secretaria de Bienestar Social, cuando haya presencia de personas sordas y donde se requiera.
4. Capacitar en interpretación y traducción en lengua de señas colombiana (LSC), a personas interesadas en este lenguaje, a través de instructores idóneos a solicitud de la Secretaria de Bienestar Social.
5. Traducir e interpretar en lengua de señas colombiana (LSC), textos y comunicados de interés general a solicitud de la Secretaria de bienestar Social.
6. Instruir en lengua de señas colombiana (LSC) a la población sorda con deficiente uso del lenguaje a través de intérpretes certificados a solicitud de la Secretaria de Bienestar Social.
7. Brindar la coordinación, monitoreo y acompañamiento de lengua de señas colombiana (LSC) por parte de una persona sorda frente a los servicios de interpretación.
8. Disponer de mínimo cinco (5) interpretes certificados e idóneos en el servicio de interprete y traducción de lengua de señas colombiana (LSC), para cubrir la demanda del servicio objeto del presente contrato, a solicitud de la Secretaria de Bienestar Social.
9. Dar crédito a la Alcaldía de Pasto – Secretaria de Bienestar Social en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
10. Diseñar la programación de las actividades en coordinación con la Secretaria de Bienestar social.
11. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Municipio, los cuales solo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del contrato a celebrarse.
12. Presentar a la Secretaria de Bienestar Social los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.
13. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por el contratista
14. Garantizar la vinculación al Sistema de Seguridad Social y realizar de manera cumplida los pagos por conceptos de salarios y/o honorarios a los intérpretes por virtud de la ejecución del presente contrato.
15. Presentar al supervisor del presente contrato un informe mensual de los eventos apoyados en la ejecución de su objeto, anexado los respectivos soportes cuando estos se requieran.
16. Prestar toda la colaboración y disponibilidad requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Secretaria de Bienestar Social.
17. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y relacionadas con la ejecución del contrato

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.

3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contrato, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaría de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

El Municipio de Pasto se obliga con el contratista a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del objeto del contrato es desde el cumplimiento de requisitos de ejecución, y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto Oficial del presente proceso se establece en **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, equivalentes a **(10.53) SMLMV** mediante la modalidad de **monto agotable**.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurrirá para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: según actas parciales previa certificación del supervisor, de acuerdo a la prestación del servicio que el contratista entregue a satisfacción, avalados por la Secretaría de Bienestar Social previo los trámites administrativos reglamentarios, teniendo en cuenta que para el pago final se requiere de la firma del acta de recepción final, a entera satisfacción.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR VPO
2025001582	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONINCLUSIONS OCIALYPRODUCTIVAPARALAPOBLACIONENSITUA CIONDE / INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIA	25/02/2024	$ 15.000.000	**$ 15.000.000**
	TOTAL				***$15.000.000***

SEXTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR al **SUPERVISOR** al **SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL**, de la **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

b) **Garantía de pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual al plazo del mismo y por tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

c) **Calidad del servicio:** En un monto equivalente al 10% del valor total del Contrato con vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP, y con ella, **MICHAEL BRUCEE PAZ ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía No.

1085.275.887 con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado **AGAPE LOUNGE CON AROMA A JESUS**, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, al primer (01) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública